

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: CC. SOFÍA NAYA GARZA, MELISA QUINTANILLA PETROCCHI Y LAURA PRISCILA HERNÁNDEZ VILLANUEVA.

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE LA ADICIÓN DE UNA OCTAVA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 3.

INICIADO EN SESIÓN: 10 DE MARZO DE 2025

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

Mtro. Joel Treviño Chavira

Oficial Mayor

INICIATIVA DE REFORMA
H. Congreso del Estado de N.L.
Legislatura LXXVII



C. SOFÍA NAYA GARZA, C. MELISA QUINTANILLA PETROCCHI y C. LAURA PRISCILA HERNÁNDEZ VILLANUEVA, estudiantes de la Universidad de Monterrey, mayores de edad y en pleno ejercicio de nuestros derechos, [REDACTED]

García, Nuevo León, comparecemos en nuestra calidad de ciudadanas y en el ejercicio de las facultades y derechos que nos otorga el artículo 58, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

Con respeto, acudimos ante esta soberanía para presentar una iniciativa de reforma a la Ley de Salud del Estado de Nuevo León, mediante la adición del apartado C y una fracción al artículo 4, referente al derecho a la protección de la salud y sus finalidades.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Creemos que el estado no está haciendo lo suficiente para prevenir enfermedades causadas por el medio ambiente. La contaminación y el cambio climático afectan directamente la salud de la población, y es urgente que se tomen medidas concretas para enfrentar estos problemas.

Por eso, queremos agregar un apartado al artículo 4º para dejar claro que el Estado debe prevenir, atender y responder ante crisis ambientales que afecten la salud de la gente. Con esta reforma, buscamos que se apliquen políticas efectivas para reducir riesgos ambientales y asegurar un entorno más saludable para todos, ahora y en el futuro.

El Estado no solo debe garantizar el acceso a servicios de salud de calidad, sino también velar por la prevención de enfermedades relacionadas con factores ambientales, mediante acciones concretas que minimicen la exposición de la población a contaminantes y otros agentes nocivos. La protección de la salud y el medio ambiente deben considerarse de manera conjunta, pues el bienestar de la sociedad depende en gran medida de un entorno limpio y seguro.

Texto actual	Texto propuesto
DICE	DEBE DECIR
ARTÍCULO 4o.- EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y DE LA PRESENTE LEY, CORRESPONDE AL ESTADO:	ARTÍCULO 4o.- EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y DE LA PRESENTE LEY, CORRESPONDE AL ESTADO:
(REFORMADO, P.O. 11 DE ABRIL DE 2018)	(REFORMADO, P.O. 11 DE ABRIL DE 2018)
A.- EN MATERIA DE SALUBRIDAD	A.- EN MATERIA DE SALUBRIDAD

GENERAL.	GENERAL.
I.- LA ATENCIÓN MÉDICA, PREFERENTEMENTE EN BENEFICIO DE LOS GRUPOS SOCIAL Y ECONÓMICAMENTE VULNERABLES;	I.- LA ATENCIÓN MÉDICA, PREFERENTEMENTE EN BENEFICIO DE LOS GRUPOS SOCIAL Y ECONÓMICAMENTE VULNERABLES;
II.- LA ATENCIÓN MATERNO INFANTIL; (ADICIONADA, P.O. 11 DE JUNIO DE 2021)	II.- LA ATENCIÓN MATERNO INFANTIL; (ADICIONADA, P.O. 11 DE JUNIO DE 2021)
II BIS.- LA ATENCIÓN MÉDICA A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN ÁREAS DE SALUD GERONTOLÓGICA Y GERIÁTRICA.	II BIS.- LA ATENCIÓN MÉDICA A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN ÁREAS DE SALUD GERONTOLÓGICA Y GERIÁTRICA.
III.- LA PLANIFICACIÓN FAMILIAR; (ADICIONADA, P.O. 14 DE ABRIL DE 2023)	III.- LA PLANIFICACIÓN FAMILIAR; (ADICIONADA, P.O. 14 DE ABRIL DE 2023)
III BIS.- LA ERRADICACIÓN DEL EMBARAZO INFANTIL, ASÍ COMO PREVENCIÓN, INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN, ATENCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA EN MATERIA EMBARAZO ADOLESCENTE;	III BIS.- LA ERRADICACIÓN DEL EMBARAZO INFANTIL, ASÍ COMO PREVENCIÓN, INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN, ATENCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA EN MATERIA EMBARAZO ADOLESCENTE;
IV.- LA SALUD MENTAL;	IV.- LA SALUD MENTAL;
V.- LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y VIGILANCIA DEL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, TÉCNICAS Y AUXILIARES PARA LA SALUD;	V.- LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y VIGILANCIA DEL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, TÉCNICAS Y AUXILIARES PARA LA SALUD;
VI.- LA PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD;	VI.- LA PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD;
VII.- LA COORDINACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PARA LA SALUD Y EL CONTROL DE ÉSTA EN LOS SERES	VII.- LA COORDINACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PARA LA SALUD Y EL CONTROL DE ÉSTA EN LOS SERES

HUMANOS;	HUMANOS;
VIII.- LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS CONDICIONES, RECURSOS Y SERVICIOS DE SALUD;	VIII.- LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS CONDICIONES, RECURSOS Y SERVICIOS DE SALUD;
IX.- LA EDUCACIÓN PARA LA SALUD;	IX.- LA EDUCACIÓN PARA LA SALUD;
X.- LA ORIENTACIÓN Y VIGILANCIA EN MATERIA DE NUTRICIÓN;	X.- LA ORIENTACIÓN Y VIGILANCIA EN MATERIA DE NUTRICIÓN;
XI.- EL CONTROL SANITARIO DE LOS EXPENDIOS DE ALIMENTOS, BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS Y ALCOHÓLICAS;	XI.- EL CONTROL SANITARIO DE LOS EXPENDIOS DE ALIMENTOS, BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS Y ALCOHÓLICAS;
(REFORMADA, P.O. 13 DE AGOSTO DE 2021)	(REFORMADA, P.O. 13 DE AGOSTO DE 2021)
XII.- LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LOS EFECTOS NOCIVOS DE LOS FACTORES AMBIENTALES EN LA SALUD DE LAS PERSONAS;	XII.- LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LOS EFECTOS NOCIVOS DE LOS FACTORES AMBIENTALES EN LA SALUD DE LAS PERSONAS;
XIII.- LA SALUD OCUPACIONAL;	XIII.- LA SALUD OCUPACIONAL;
XIV.- LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMISIBLES;	XIV.- LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMISIBLES;
XV.- LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES Y ACCIDENTES;	XV.- LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES Y ACCIDENTES;
(REFORMADA, P.O. 07 DE DICIEMBRE DE 2013)	(REFORMADA, P.O. 07 DE DICIEMBRE DE 2013)
XVI.- LA PREVENCIÓN DE LA DISCAPACIDAD Y LA REHABILITACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD;	XVI.- LA PREVENCIÓN DE LA DISCAPACIDAD Y LA REHABILITACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD;
XVII.- LA ASISTENCIA SOCIAL;	XVII.- LA ASISTENCIA SOCIAL;
XVIII.- PARTICIPAR CON LAS AUTORIDADES FEDERALES EN EL	XVIII.- PARTICIPAR CON LAS AUTORIDADES FEDERALES EN EL

DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS CONTRA EL ALCOHOLISMO Y TABAQUISMO;	DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS CONTRA EL ALCOHOLISMO Y TABAQUISMO;
XIX.- EJECUTAR EL PROGRAMA CONTRA LA FARMACODEPENDENCIA QUE AL EFECTO ELABORE LA SECRETARÍA DE SALUD EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 192 DE LA LEY GENERAL DE SALUD; Y (ADICIONADA, P.O. 26 DE JULIO DE 1999)	XIX.- EJECUTAR EL PROGRAMA CONTRA LA FARMACODEPENDENCIA QUE AL EFECTO ELABORE LA SECRETARÍA DE SALUD EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 192 DE LA LEY GENERAL DE SALUD; Y (ADICIONADA, P.O. 26 DE JULIO DE 1999)
XX.- DISTRIBUIR LA CARTILLA NACIONAL DE SALUD DE LA MUJER; Y (ADICIONADA, P.O. 12 DE FEBRERO DE 2007)	XX.- DISTRIBUIR LA CARTILLA NACIONAL DE SALUD DE LA MUJER; Y (ADICIONADA, P.O. 12 DE FEBRERO DE 2007)
XXI.- ORGANIZAR, OPERAR, SUPERVISAR Y EVALUAR EL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO; (REFORMADA, P.O. 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019)	XXI.- ORGANIZAR, OPERAR, SUPERVISAR Y EVALUAR EL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO; (REFORMADA, P.O. 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019)
XXI BIS.- EL DISEÑO, PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y VIGILANCIA DEL REGISTRO ESTATAL DE CÁNCER; (REFORMADA, P.O. 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019)	XXI BIS.- EL DISEÑO, PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y VIGILANCIA DEL REGISTRO ESTATAL DE CÁNCER; (REFORMADA, P.O. 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019)
XXII.- LA PREVENCIÓN Y LA ATENCIÓN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO DE LA SALUD FÍSICA Y MENTAL DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA POR ACOSO Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL; Y (ADICIONADA, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019)	XXII.- LA PREVENCIÓN Y LA ATENCIÓN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO DE LA SALUD FÍSICA Y MENTAL DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA POR ACOSO Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL; Y (ADICIONADA, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019)
XXIII.- LAS DEMÁS MATERIAS QUE	XXIII.- LAS DEMÁS MATERIAS QUE

ESTABLEZCA LA LEY GENERAL DE SALUD Y OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES.	ESTABLEZCA LA LEY GENERAL DE SALUD Y OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES.
B.- EN MATERIA DE SALUBRIDAD LOCAL, NORMAR Y CONTROLAR LOS ASPECTOS SANITARIOS RELATIVOS A:	B.- EN MATERIA DE SALUBRIDAD LOCAL, NORMAR Y CONTROLAR LOS ASPECTOS SANITARIOS RELATIVOS A:
I.- AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO;	I.- AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO;
II.- LIMPIEZA PÚBLICA;	II.- LIMPIEZA PÚBLICA;
III.- TRANSPORTE ESTATAL Y MUNICIPAL;	III.- TRANSPORTE ESTATAL Y MUNICIPAL;
IV.- INGENIERÍA SANITARIA DE EDIFICIOS, EXCEPTO LA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD;	IV.- INGENIERÍA SANITARIA DE EDIFICIOS, EXCEPTO LA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD;
V.- MERCADOS Y CENTROS DE ABASTOS;	V.- MERCADOS Y CENTROS DE ABASTOS;
VI.- RASTROS;	VI.- RASTROS;
(REFORMADA, P.O. 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012)	(REFORMADA, P.O. 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012)
VII.- CENTROS DE REINSERCIÓN SOCIAL;	VII.- CENTROS DE REINSERCIÓN SOCIAL;
VIII.- HOTELES Y MOTELES;	VIII.- HOTELES Y MOTELES;
IX.- CASAS DE HUÉSPEDES;	IX.- CASAS DE HUÉSPEDES;
(REFORMADA, P.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015)	(REFORMADA, P.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015)
X.- LOTES BALDÍOS Y CASAS ABANDONADAS;	X.- LOTES BALDÍOS Y CASAS ABANDONADAS;
(REFORMADA, P.O. 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012)	(REFORMADA, P.O. 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012)
XI. PANTEONES;	XI. PANTEONES;
(REFORMADA, P.O. 28 DE SEPTIEMBRE	(REFORMADA, P.O. 28 DE SEPTIEMBRE

DE 2012)	DE 2012)
XII. ESTACIONAMIENTOS;	XII. ESTACIONAMIENTOS;
(REFORMADA, P.O. 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012)	(REFORMADA, P.O. 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012)
XIII. PROSTITUCIÓN;	XIII. PROSTITUCIÓN;
(REFORMADA, P.O. 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012)	(REFORMADA, P.O. 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012)
XIV. ESTABLOS, GRANJAS Y SIMILARES;	XIV. ESTABLOS, GRANJAS Y SIMILARES;
(REFORMADA, P.O. 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012)	(REFORMADA, P.O. 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012)
XV. FERIAS, JUEGOS ELECTROMECÁNICOS, ELECTRÓNICOS, CIRCOS Y SIMILARES;	XV. FERIAS, JUEGOS ELECTROMECÁNICOS, ELECTRÓNICOS, CIRCOS Y SIMILARES;
(REFORMADA, P.O. 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012)	(REFORMADA, P.O. 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012)
XVI. BAÑOS PÚBLICOS;	XVI. BAÑOS PÚBLICOS;
(REFORMADA, P.O. 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012)	(REFORMADA, P.O. 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012)
XVII. ALBERCAS;	XVII. ALBERCAS;
(REFORMADA, P.O. 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012)	(REFORMADA, P.O. 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012)
XVIII. PELUQUERÍAS, SALAS DE BELLEZA Y DE MASAJE;	XVIII. PELUQUERÍAS, SALAS DE BELLEZA Y DE MASAJE;
(REFORMADA, P.O. 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012)	(REFORMADA, P.O. 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012)
XIX. TINTORERÍAS Y LAVANDERÍAS;	XIX. TINTORERÍAS Y LAVANDERÍAS;
(REFORMADA, P.O. 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012)	(REFORMADA, P.O. 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012)
XX. COMPRA VENTA DE ROPA USADA;	XX. COMPRA VENTA DE ROPA USADA;
(REFORMADA, P.O. 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012)	(REFORMADA, P.O. 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012)
XXI. ALBERGUES Y GUARDERÍAS;	XXI. ALBERGUES Y GUARDERÍAS;
(REFORMADA, P.O. 28 DE SEPTIEMBRE	(REFORMADA, P.O. 28 DE SEPTIEMBRE

<p>DE 2012)</p> <p>XXII. CINES Y TEATROS;</p> <p>(REFORMADA, P.O. 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012)</p> <p>XXIII. PREVENCIÓN AL ABUSO DEL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y EL TRATAMIENTO AL ALCOHOLISMO;</p> <p>(REFORMADA, P.O. 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012)</p> <p>XXIV. LA EDUCACIÓN SOBRE LOS EFECTOS DEL ALCOHOL;</p> <p>(REFORMADA, P.O. 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012)</p> <p>XXV. MEDICINA TRADICIONAL, COMPLEMENTARIA O ALTERNATIVA, ACORDE A LO INDICADO EN LOS ARTÍCULOS 45, 48 Y 78 DE LA LEY GENERAL DE SALUD; Y</p> <p>(REFORMADA, P.O. 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012)</p> <p>XXVI. LAS DEMÁS QUE CORRESPONDAN EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY Y OTRAS DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES.</p>	<p>DE 2012)</p> <p>XXII. CINES Y TEATROS;</p> <p>(REFORMADA, P.O. 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012)</p> <p>XXIII. PREVENCIÓN AL ABUSO DEL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y EL TRATAMIENTO AL ALCOHOLISMO;</p> <p>(REFORMADA, P.O. 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012)</p> <p>XXIV. LA EDUCACIÓN SOBRE LOS EFECTOS DEL ALCOHOL;</p> <p>(REFORMADA, P.O. 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012)</p> <p>XXV. MEDICINA TRADICIONAL, COMPLEMENTARIA O ALTERNATIVA, ACORDE A LO INDICADO EN LOS ARTÍCULOS 45, 48 Y 78 DE LA LEY GENERAL DE SALUD; Y</p> <p>(REFORMADA, P.O. 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012)</p> <p>XXVI. LAS DEMÁS QUE CORRESPONDAN EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY Y OTRAS DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES.</p> <p>C. EN MATERIA DEL MEDIO AMBIENTE Y SU AFECTACIONES A LA SALUD</p> <p>I.- LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y RESPUESTA ANTE CRISIS AMBIENTALES QUE AFECTEN LA SALUD PÚBLICA, INCLUYENDO LA MITIGACIÓN DE LOS EFECTOS DE LA CONTAMINACIÓN, EL CAMBIO CLIMÁTICO Y OTRAS AMENAZAS AMBIENTALES, ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PARA</p>
--	--

**LA REDUCCIÓN DE RIESGOS Y LA
PROMOCIÓN DE UN ENTORNO
SALUDABLE.**

CONSIDERACIONES FINALES

Reconocemos los esfuerzos del gobierno, pero aún falta reforzar la prevención y respuesta ante riesgos ambientales. Nuestra propuesta busca aclarar responsabilidades y facilitar la coordinación para lograr soluciones viables que protejan la salud y el medio ambiente.

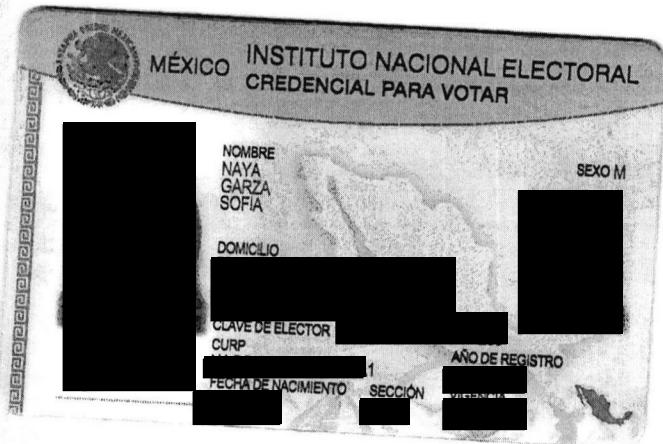
ATENTAMENTE-

C. SOFIA NAYA GARZA

C. MELISA QUINTANILLA PETROCCHI

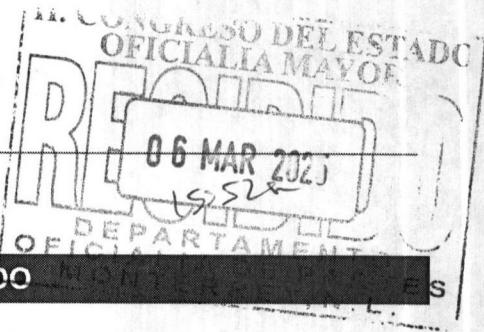
C. LAURA PRISCILA HERNANDEZ VILLANUEVA







**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA**
OFICIALÍA DE PARTES



AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El H. Congreso del Estado de Nuevo León, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione.

Finalidades para las cuales serán tratados sus Datos Personales

Sus datos personales serán utilizados para: a) Registro de Iniciativas; b) Registro de Convocatorias. (Otros documentos o información que consideren se presentan); y c) Trámites, asuntos administrativos. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en la Oficialía de Partes, adscrita a la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado.

Transferencia de Datos

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

Mecanismos para el ejercicio de los derechos ARCO

Se informa que podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO) de sus datos personales de forma presencial ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o al correo electrónico enlace.transparencia@hcnl.gob.mx. Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia a la dirección antes señalada, enviar un correo electrónico a enlace.transparencia@hcnl.gob.mx o bien, comunicarse al Tel: 81815-095000 ext. 1065.



Sitio dónde consultar el Aviso de Privacidad Integral

Usted podrá consultar el Aviso de Privacidad Integral en la siguiente dirección electrónica: <https://www.hcnl.gob.mx/privacidad/> o bien, de manera presencial en las instalaciones del Congreso del Estado, directamente en la Unidad de Transparencia.

Última actualización: Febrero 2025

Consiento y autorizo que mis datos personales y datos sensibles (si se presenta el caso) sean tratados conforme a lo previsto en el presente aviso de privacidad.

Si autorizo

No autorizo

Domicilio para recibir las notificaciones que correspondan:

Calle: [REDACTED] Núm. Ext. [REDACTED] Núm. Int. [REDACTED]

Colonia: [REDACTED] Municipio: [REDACTED]

Teléfono(s): [REDACTED] Estado: [REDACTED] C.P. [REDACTED]

Consiento y autorizo el recibir las notificaciones a través de medios electrónicos; y en su caso, señalo el siguiente correo electrónico.

Si autorizo

No autorizo

Correo: [REDACTED]

Sofía Naya Barba

NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL INTERESADO